



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CONTRATACIÓN MENOR N° 3/2022

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CENTROS DE CÓMPUTOS

PEDIDO DE COTIZACIÓN

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PEDIDO DE COTIZACIÓN**
- 4. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 5. RENGLONES A COTIZAR**
- 6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN RENGLÓN 2**
- 8. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 10. DECLARACIONES JURADAS**
- 11. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 12. VISITA**
- 13. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 14. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 15. SEGUROS**
- 16. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**
- 17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 18. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
- 19. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

20. ADJUDICACIÓN

21. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y PAGO

22. PENALIDADES

23. EMERGENCIA SANITARIA

24. COMUNICACIONES Y CONSULTAS

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

ANEXO IV - CERTIFICADO DE VISITA

ANEXO V - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO VI - PLANILLA DE COTIZACIÓN



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PEDIDO DE COTIZACIÓN

1. NORMATIVA APLICABLE

La presente Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021 y las disposiciones contenidas en el presente Pedido de Cotización.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación menor tiene por objeto la contratación de un servicio de mantenimiento de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PEDIDO DE COTIZACIÓN

El Pedido de Cotización es remitido por correo electrónico y sin cargo. La cuenta de correo electrónico utilizada al efecto es comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **Pesos dos millones cuatrocientos cuarenta mil (\$ 2.440.000,00)** y se compone de la siguiente manera:

Reglón 1: Pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$ 1.650.000,00).

Reglón 2: Pesos setecientos noventa mil (\$ 790.000,00).

5. RENGLONES A COTIZAR

Reglón 1: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Reglón 2: Provisión de insumos y repuestos para la prestación del servicio de trabajos correctivos y/o imprevistos, hasta la suma de Pesos setecientos noventa mil (\$ 790.000,00).

6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha indicada en la correspondiente Orden de Compra.

6. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EL RENGLÓN 2



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Renglón 2 de la presente contratación se ejecutará bajo la modalidad “Orden de Compra Abierta”, conforme las disposiciones del artículo 40 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021. De esta manera, durante el plazo contractual, el adjudicatario prestará los servicios que se requieran hasta el límite del monto fijado en el presupuesto para ese renglón.

La adjudicataria proveerá los insumos y repuestos utilizados en los trabajos imprevistos durante el vínculo contractual y de conformidad a los precios de mercado vigentes al momento de su utilización y hasta el límite del monto fijado para este Renglón.

7. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá **denunciar una dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Adicionalmente, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de omisión, se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbares.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

8. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Previo al informe del artículo 38.7 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuará una nueva consulta.

9. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pedido de Cotización.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

10. FORMA DE COTIZACION

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en **pesos**, de conformidad a lo indicado en la planilla de cotización que como Anexo VI forma parte del presente Pedido de Cotización, en números y en letras.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

No se admitirán cotizaciones parciales.

En el precio el oferente debe considerar incluidos los costos de entrega, todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

11. VISITA

Los oferentes deberán realizar una visita a los inmuebles objeto de la presente contratación, con



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

el fin de constatar el estado de las instalaciones y las condiciones en que deberán ser realizados los trabajos.

El Consejo de la Magistratura facilitará las visitas de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

Las referidas visitas deberán ser coordinadas con la Dirección General de Informática y Tecnología, comunicándose para ello al teléfono 15 4159-9006, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, a los efectos de coordinar el día y hora en que las visitas serán efectuadas.

La Dirección General de Informática y Tecnología extenderá el correspondiente **Certificado de Visita**, que como Anexo IV forma parte del presente pedido de cotización, con el que se acreditará haber concurrido a los edificios y verificado las condiciones de realización de los trabajos.

Junto a la oferta deberán presentar el Certificado de Visita bajo apercibimiento de considerarse la misma no admisible.

12. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

12.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Seguridad la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio actualizado
- Función que desempeña

12.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

12.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

12.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

13. SEGURIDAD E HIGIENE

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.

4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.

5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

7 - Pautas convenientes a ser cumplidas por el personal de la Adjudicataria referidas a la prevención requerida como consecuencia de la pandemia:

A. Cumplimiento de las medidas de Protección establecidas para cada una de las Sedes en la que se prestará el Servicio.

B. La dispuesta por la Autoridad de Aplicación Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

D. Resoluciones y Disposiciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, en vigencia respecto al mismo tema.

14. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos quinientos mil (\$ 500.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, *CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.*”

15. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Nóminas de Personal
- Libretas Sanitarias

16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser remitidas por correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar, hasta la fecha y hora fijadas en el correo de la invitación a cotizar.

Los requisitos y/o la documentación requerida deberán ser presentados por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación.

17. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el artículo 94 incisos a) y b) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y el artículo 38.10 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato.

18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el Pedido de Cotización y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

19. ADJUDICACIÓN

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al RIUPP y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo y de corresponder otorgará intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas.

La adjudicación de la presente contratación se hará a un único oferente.

20. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

20.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes y servicios recibidos.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

20.2 Pago

El pago de lo solicitado se efectuará conforme lo previsto en el PCG.

Renglón 1: El pago de los servicios contemplados en el Renglón 1 se efectuará mensualmente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Renglón 2: Se pagaran los insumos y repuestos utilizados en los trabajos imprevistos efectivamente realizados.

21. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

22. EMERGENCIA SANITARIA

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 01/2020- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envío de los trámites que lo permitan.

23. COMUNICACIONES Y CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbares.gob.ar, teléfono 4008-0385, o por escrito ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, **hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la presentación de ofertas.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6347) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 bis de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO IV

CERTIFICADO DE VISITA

Por la presente, se deja constancia de que el/la Sr./Sra.
..... en su carácter de
..... de la empresa....., efectuó la visita obligatoria según cláusula 11 del pedido de cotización, a las sedes detallados a continuación:

SEDES	FECHA	FIRMA Y ACLARACIÓN AGENTE CERTIFICADOR
Av. Julio A. Roca 530		
Hipólito Yrigoyen 932		
Av. de Mayo 654		
Av. Roque Sáenz Peña 636		
Beazley 3860		
Beruti 3345		
Libertad 1046		
Tacuarí 138		



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO V

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RENGLÓN 1:

1. Generalidades

El objetivo de este apartado es fijar las normas, formas de trabajo y especificaciones mínimas requeridas para la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se aplicarán los siguientes estándares de calidad, basados en las normas de aplicación IRAM, NFPA, NOAEL, en sus últimas ediciones aprobadas, garantizando un correcto funcionamiento de cualquier instalación contra incendio:

- Deberán cumplir con las especificaciones de la NFPA 70, NFPA 72, NFPA 2001, etc.
- Ley N° 2231/06.
- Resolución N° 643/AGC/2014.
- Disposición G.C.A.B.A. N° 215/15.
- Expediente electrónico N° 16625890/MGEYA/AGC/2014.
- Ordenanza N° 40.473/84.
- Decreto N° 579/09.

Previo al inicio de las prestaciones deberá efectuarse un relevamiento en cada edificio y entregarse un informe del estado de las instalaciones a mantener.

La adjudicataria deberá proveer, además de los materiales y mano de obra, todos aquellos trabajos y elementos habituales para la prestación que, aunque no se detallan e indiquen expresamente, resulten necesarios para la correcta ejecución y terminación de los trabajos objeto de la presente contratación, garantizando su perfecto funcionamiento o máximo rendimiento, como así también todos los gastos que se originen en concepto de transporte, pruebas y demás erogaciones.

Los trabajos se efectuarán en un todo de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el trabajo.

2. Ubicación de los centros de cómputos objeto de la prestación del servicio



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Sistema de extinción de incendios a mantener se encuentra instalado para proteger las siguientes salas y sedes:

- Salas de datos, de UPSs y cuarto de cableado del Centro de Cómputos de Av. Julio A. Roca 530.
- Salas de datos y de UPSs del Centro de Cómputos de Hipólito Yrigoyen 932.
- Centro de Cómputos de Av. de Mayo 654.
- Centro de Cómputos de Av. Roque Sáenz Peña 636.
- Centro de Cómputos de Beazley 3860.
- Centro de Cómputos de Beruti 3345.
- Centro de Cómputos de Libertad 1046.
- Centro de Cómputos de Tacuarí 138.

3. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los centro de cómputos, tiene como objeto la realización en forma periódica y conforme a un cronograma previamente establecido, de las tareas y actividades de distinta índole, que tiene como objeto brindar continuidad en la operatividad y el buen funcionamiento del sistema conforme a los estándares NFPA e IRAM 3546.

Al inicio del servicio la Adjudicataria deberá gestionar ante la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Alta de las instalaciones en el Registro de instalaciones fijas contra Incendio, indicadas por la por Disposición N° 215-AGC/15, para lo que deberá realizar un relevamiento inicial con la confección de planos con esquemas de la instalación.

4. Condiciones del Oferente

Es condición necesaria que el oferente cuente con una adecuada infraestructura operativa como así también stock permanente de gas FM200 comprobable, para garantizar la reposición inmediata y evitar la desprotección de los centros de cómputos ante una descarga, ya que los sistemas no cuentan con batería de reserva. Las propuestas de los oferentes que no cumplan este requisito serán desestimadas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La empresa oferente deberá demostrar que puede garantizar la provisión local inmediata de cualquiera de los componentes que conforman los sistemas, respetando la originalidad y funcionalidad de los sistemas instalados.

5. Características del servicio

Mantenimiento preventivo

En cada visita programada, el personal de la Adjudicataria deberá desarrollar las tareas de verificación y mantenimiento del funcionamiento del sistema de detección y del funcionamiento mediante prueba con gases que se indican en los apartados siguientes.

- **Verificación de funcionamiento del sistema de detección:** la Adjudicataria deberá realizar en los periodos que se detallan, los trabajos de mantenimiento preventivo que se describen a continuación, de acuerdo a lo normado en la Disposición N° 215-AGC/15:
 - **Verificaciones y/o mantenimientos mensuales:**
 - Verificación de Fusibles.
 - Equipos de interfaz.
 - Alimentador de energía primaria.
 - Indicadores lumínicos de panel.
 - Indicadores sonoros del panel.
 - Señales de falla propias del panel. Simulación.
 - Conexiones de red.
 - Medición de tensión de baterías (Alimentación secundaria).
 - Conexiones entre la central y cada zona.
 - Dispositivos de aviso sonoro y lumínico.
 - **Verificaciones y/o mantenimientos trimestrales:**
 - Ensayo del cargador de baterías.
 - Prueba de descarga de baterías.
 - **Verificaciones y/o mantenimientos semestrales:**
 - Accionamiento de dispositivos para asegurar su correspondencia con su función.
 - Módulos de función y sus acciones.
 - Módulos de verificación.
 - **Verificaciones y/o mantenimientos anuales:**
 - Probar con planos de respaldo, los posibles cambios estructurales y/o en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

la distribución de la planta, que pudieran modificar la composición y/o diseño del sistema de detección de incendios.

- Limpieza del panel de control de alarma de incendio.
 - Limpieza y calibración/ verificación de detectores de humo y/o temperatura.
 - La limpieza de los detectores se realizara conforme IRAM 3546, al menos una vez al año todos los dispositivos serán limpiados y calibrados/ verificados.
- **Verificación del funcionamiento mediante prueba con gases:** la misma tiene como objetivo verificación de valores indicados y reemplazo de detectores que se encuentren fuera de los valores determinados.

Según los eventos registrados en plantillas de inspecciones mensuales y anuales, se deberán realizar la modificación o reparación de la instalación, acorde a la ingeniería básica.

La Adjudicataria deberá realizar los trabajos de mantenimiento preventivo sobre los sistemas de alerta temprana que se describen a continuación:

- **Verificaciones y/o mantenimientos mensuales:**
 - Prueba de detección de las diferentes ramificaciones de la instalación.
 - Prueba general de la central de alarma, verificando las indicaciones de alarma, prealarma y avería.
 - Control de fusibles, fuente de alimentación y alimentación de reserva su tensión y corriente de carga.
- **Verificaciones y/o mantenimientos semestrales:** la Adjudicataria deberá realizar semestralmente el mantenimiento de FM-200, mediante la activación de los cabezales de control.

La misma deberá realizarse según el siguiente procedimiento:

- Retiro el cabezal de control del recipiente de agente extintor.
- Activación del sistema de detectores, lógica de disparo el disparo manual del sistema.
- Comprobación de que el pistón del cabezal de control está totalmente extendido (disparado release).
- Rearmado del cabezal de control a su posición de reposo.
- Comprobación de que el panel de control vuelve a su condición.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La oferta presentada deberá prever la mano de obra para el reemplazo de cualquier elemento o componente, en todo o en parte del sistema, en caso de mal funcionamiento o deterioro.

Mantenimiento Correctivo

La Adjudicataria deberá realizar las siguientes tareas en el caso de que, durante la verificación y mantenimiento del funcionamiento del sistema, se detectaran incidentes que las requieran:

- Tareas necesarias para la reposición de agente extintor FM200, ante una descarga. La eventual recarga de gas FM200 no se considera comprendida dentro del servicio de mantenimiento habitual.
- Recambio de disco de ruptura ante una descarga.
- Cambio de pulsador manual de incendio, ante roturas, golpes o mal uso.
- Cambio de detectores de humo antes posibles deformaciones en su capacidad de detección, producto de los agentes abrasivos.
- Cambio de batería debido a la vida útil de la misma.
- Cambio de panel central de control ante un mal evento eléctrico. (por ejemplo, una suba brusca de tensión y/o un cambio repentino en la tensión de trabajo).

Los insumos y/o repuestos necesarios para los recambios descritos serán provistos por el Consejo de la Magistratura, pudiendo para ello hacer uso de la modalidad prevista en el Renglón 2.

6. Propuesta y condiciones de trabajo

Cada oferente deberá presentar, junto con su oferta económica, una Propuesta de Trabajo que contenga el detalle de las tareas a realizar.

La Adjudicataria empleará únicamente personal capacitado e idóneo para ejecutar cada una de las tareas objeto de la presente contratación.

El número de operarios que se empleen para la ejecución de las tareas deberá ser proporcional a la extensión, a la naturaleza y al plazo de ejecución que demanden los mismos.

RENLÓN 2:

Trabajos imprevistos

El adjudicatario informará de inmediato a la Dirección General de Informática y Tecnología cualquier recambio de insumos y/o repuestos que resulten necesarios efectuar con motivo de imponderables y/o imprevistos fundamentando técnicamente su necesidad y urgencia y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

acompañará el correspondiente presupuesto el que deberá ser confeccionado en función de los valores de mercado en esa ocasión.

Una vez tomado conocimiento del mismo, la Dirección General de Informática y Tecnología efectuará las evaluaciones técnicas y económicas y remitirá los antecedentes a la Dirección General de Compras y Contrataciones con un informe en el que se determine -de corresponder- la contratación de lo presupuestado mediante el procedimiento previsto para el Renglón 2.

Todas las tareas y/o mano de obra que impliquen los trabajos imprevistos se entenderán incluidas en las tareas de mantenimiento correctivo del Renglón 1.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO VI

PLANILLA DE COTIZACIÓN

	REGLÓN	MESES	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	12		
2	Provisión de insumos y repuestos para la prestación del servicio de trabajos imprevistos.			\$ 790.000,00
Precio total de la contratación				



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Gaston Federico Diaz
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES